

LEY DEPARTAMENTAL DE QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INTANGIBLE DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ LA DANZA DEL GRUPO AUTOCTONO TRADICIONAL Y RELIGIOSO LA TIRANA DE SANTA ROSA DEL SARA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pueblo de Santa Rosa del Sara, ubicada a 120 kilómetros de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, celebra cada 30 de agosto la fecha de su fundación y la fiesta de su Patrona la Virgen de Santa Rosa. Cada año como es costumbre, para la fiesta en honor a Santa Rosa, los lugareños de este municipio de la Provincia Sara, sacan a relucir sus tradiciones y costumbres, las señoras vestidas con coloridos tipoy y cintas multicolores, sombreros de sao y la tamborita que acompaña el tradicional recorrido de la imagen de la patrona en un carretón jalado por bueyes.

Los actos festivos comienza el primer día de la novena, el 21 de agosto, cuando las mujeres de la Tirana (baile popular genuino de Santa Rosa) con sus tipoy tradicionales y con su baile ancestral se presentan en el templo parroquial para honrar a su patrona y celebrar la primera misa de la novena. La fiesta la preparan con todo el cariño y enorme veneración a la Patrona Santa Rosa, que durante los días de la novena, su imagen recorre todas y cada una de las calles de la comunidad, rezando la novena tradicional a Santa Rosa. La novena va acompañada de bailes, música, banda, pan de arroz, chicha, somó, fuegos artificiales y mucha fe del pueblo devoto que acompaña con mucha devoción. Así se recorre todo el pueblo, hasta llegar al día 29 de agosto, víspera del gran día. Esa tarde, la imagen de Santa Rosa regresará a su templo, donde se exhibe todo el cariño y devoción con la celebración de la misa de víspera, los bailes tradicionales y la serenata correspondiente.

El día 30 de agosto, se celebra la gran misa mucho antes que amanezca. Terminada la celebración Eucarística, se realiza la procesión que recorre las principales calles del pueblo, la música de la Tirana va abriendo la procesión, le sigue la venerada imagen de Santa Rosa, un grupo de jinetes a caballo, bailes tradicionales, bandas de música, un grupo rezando el Rosario, cada uno expresando como mejor pueda toda la fe y la emoción que hay en su interior.

LEY DEPARTAMENTAL N° 303
LEY DEPARTAMENTAL DE 08 DE SEPTIEMBRE DE 2023
LUIS FERNANDO CAMACHO VACA
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ

Por tanto, **LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ,**
DECRETA:

“LEY DEPARTAMENTAL QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INTANGIBLE DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ LA DANZA DEL GRUPO AUTOCTONO TRADICIONAL Y RELIGIOSO LA TIRANA DE SANTA ROSA DEL SARA”

CAPÍTULO I
CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1 (OBJETO).- La presente Ley tiene por objeto declarar como Patrimonio Cultural Intangible del Departamento de Santa Cruz, la Danza del Grupo Autóctono Tradicional y Religioso La Tirana de Santa Rosa del Sara.

ARTÍCULO 2 (MARCO COMPETENCIAL).- La presente Ley Departamental se enmarca en las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Departamental, establecidas en el artículo 300 parágrafo I numeral 19, referidas a la promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible departamental.

Artículo 3 (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- La presente Ley se aplicará en la jurisdicción del departamento de Santa Cruz.

Artículo 4 (FINALIDAD).- Son fines de la presente Ley:

- 1) Reconocer el valor histórico y cultural de la Danza del Grupo Autóctono Tradicional y Religioso La Tirana del municipio de Santa Rosa del Sara.
- 2) Promocionar la danza del Grupo Autóctono Tradicional y Religioso La Tirana como Patrimonio Cultural Intangible del Departamento de Santa Cruz.
- 3) Implementar planes, programas y proyectos para la preservación, conservación y protección de la Danza del Grupo Autóctono Tradicional y Religioso La Tirana, en coordinación con el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Rosa del Sara.

CAPÍTULO II
DECLARATORIA

ARTÍCULO 5 (DECLARATORIA).- Se declara Patrimonio Cultural Intangible del Departamento de Santa Cruz a la Danza del Grupo Autóctono Tradicional y Religioso La Tirana de Santa Rosa del Sara.

ARTÍCULO 6 (IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN).- Se faculta al Ejecutivo Departamental, en coordinación con el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Rosa del Sara y la Subgobernación de la Provincia Sara, realizar las gestiones necesarias para la elaboración, implementación y ejecución de planes, programas, proyectos y todas las acciones tendientes a:

1) Preservar, conservar, proteger, difundir y promover la Danza del Grupo Autóctono Tradicional y Religioso La Tirana de Santa Rosa del Sara como Patrimonio Cultural Intangible del Departamento de Santa Cruz.

2) Implementar medidas de promoción de la Danza del Grupo Autóctono Tradicional y Religioso La Tirana del municipio de Santa Rosa del Sara.

3) Concientizar sobre la importancia y trascendencia histórica de la danza a las nuevas generaciones del municipio de Santa Rosa del Sara y del departamento de Santa Cruz.

4) Promover la generación de material bibliográfico, documentales, entre otros, que permitan la promoción y la transmisión de conocimiento de la danza.

ARTÍCULO 7 (PROMOCIÓN).- Se encomienda a la Dirección de Turismo y Cultura dependiente de la Secretaría Departamental de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible la ejecución de actividades que fomenten la promoción cultural y turística de la danza Tradicional y Religiosa la Tirana perteneciente al Municipio de Santa Rosa del Sara.

ARTÍCULO 8 (COORDINACIÓN).- El Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, a través de las instancias correspondientes y la Subgobernación de la Provincia Sara, en coordinación con el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Rosa del Sara, desarrollarán las gestiones y la promoción necesaria para apoyar a la preservación, incentivo y conservación de la Danza del Grupo Autóctono Tradicional y Religioso La Tirana de Santa Rosa del Sara.

ARTÍCULO 9 (FINANCIAMIENTO).- El Gobierno Autónomo Departamental en coordinación y/o concurrencia con otras entidades territoriales autónomas y la cooperación de otras instituciones públicas o privadas que compartan el objeto de la presente ley, gestionará la obtención de recursos económicos para el financiamiento de acciones que permitan alcanzar los fines de la presente ley.

ARTÍCULO 10 (DIFUSIÓN).- El Ejecutivo Departamental, queda encargado de la publicación y difusión de la presente Ley Departamental.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- Quedan abrogadas todas las disposiciones de igual o menor jerarquía normativa que sean contrarias a la presente Ley Departamental.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- Se encomienda el cumplimiento de la presente Ley al Ejecutivo Departamental a través de la Dirección de Turismo y Cultura dependiente de la Secretaría Departamental de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y sus dependencias pertinentes.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Departamento.

Es dada en el Hemiciclo de la Asamblea Legislativa Departamental de Santa Cruz, a los veintiocho días del mes de agosto del 2023.

Remítase al Ejecutivo Departamental para los fines legales correspondientes.

Fdo. Zvonko Matkovic Ribera, Asambleista Presidente
Fdo. Jessica Paola Aguirre Melgar, Asambleista Secretaria General

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Santa Cruz.

Es dado en el Recinto Penitenciario San Pedro de Chonchocoro del departamento de La Paz en fecha ocho del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.-

FDO. LUÍS FERNANDO CAMACHO VACA